

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 069 – 2013

REGULARIZACIÓN DE DOMINIO MANZANA N°50

SANCIONADA: 4 DE OCTUBRE DE 2013

General Campos, 4 de Octubre de 2013.-

ORDENANZA Nº 069 – 2013

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Artículo 1°** Donar a los Señores Denis Daian Perez, DNI Nro. 37.289.471, CUIL/CUIT Nro. 20-37289471-8, Lucas Agustin Perez, DNI Nro. 38.386.850, CUIL/CUIT No. 20-38386850-6, Perez Antonella Romina, DNI Nro. 32.513.903, CUIL/CUIT Nro. 27-32513903-5, todos de estado civil solteros, el inmueble empadronado bajo Partida Provincial nro. 139998, Partida Municipal nro. 750, que según Plano de Mensura nro. 61252, está ubicado en PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Departamento SAN SALVADOR – Distrito GENERAL CAMPOS- Partido GENERAL CAMPOS – Planta Urbana – Manzana 50 – Fracción Lote C. Domicilio Parcelario Calle Villaguay nro. 487, que según el plano mencionado, tiene una superficie de 202,25 mts² – doscientos dos metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados-, y sus límites y linderos son: NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 38° 40' E de 9,70 metros divisoria con calle Villaguay. SURESTE. Recta (2-3) al rumbo S 51° 20' O de 20,85 metros divisoria con Municipalidad de General Campos, SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 38° 40' O de 9,70 metros divisoria con Municipalidad de General Campos. NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 51° 20' E de 20,85 metros divisoria con calle Sarmiento, y que es de propiedad de la Municipalidad de General Campos por adquisición instrumentada por Escritura Publica nro. 5394 labrada por el Esc. L. Garamendi de Brizio en fecha 30-05-1984, inscripta en el Registro de la Propiedad de Concordia en fecha 11-06-1984, Nro. Ent. 5394, Matricula nro. 120.836, Dominio Urbano.
- Artículo 2°** Autorizar al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la donación y transferir el dominio a favor de quien corresponde, conforme lo expuesto en el artículo precedente.
- Artículo 3°** Establecer que los donatarios deberán asumir en forma personal el pago de cualquier deuda por tasas, impuestos o contribuciones relacionadas con el inmueble donado, con el fisco municipal o provincial, como asimismo con las concesionarias de cualquier servicio público.
- Artículo 4°** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-